

Departamento de Educación
I. Municipalidad de Litueche

DECRETO ALCALDICIO N° 381.-
LITUECHE, 04 de Marzo de 2013.-

DE: 0182
01/03/2013
RDD/gve

CONSIDERANDO :

- La necesidad de ofrecer las condiciones de accesibilidad a todos los alumnos de la comuna para llegar a sus establecimientos educacionales.
- Que, hay sectores donde no existe locomoción colectiva, buses de acercamiento del Proyecto Transporte de Zonas aisladas, ni Locomoción escolar particular.
- La necesidad de trasladar a los alumnos a estos establecimientos educacionales.
- Que, es necesario contratar suministro de transporte escolar para aquellos alumnos de la Escuela Básica Cardenal Raúl Silva Henríquez, que no fueron seleccionados para el subsidio otorgado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Que, es necesario recurrir a la contratación mediante trato directo.
- Que, Don Alfredo Flores González, es transportista escolar, es la proveedor más confiable para la realización de este Servicio.
- Que Don Alfredo Flores González, posee la Autorización del Ministerio de Transporte, mediante certificado, para el traslado de escolares según normativa legal vigente, ley 19.381.

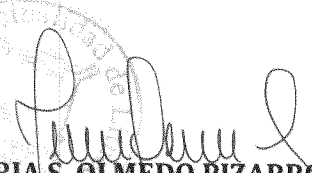
VISTOS :

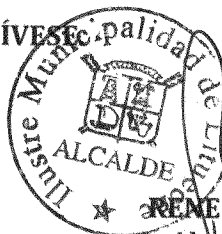
Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el art. 66 de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

DECRETO :

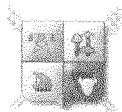
- 1.- **Apruébese el Contrato de Servicio de Transporte Escolar para los Alumnos de la Escuela Basica Cardenal Raúl Silva Henríquez, de los sectores de La Villa, El Culenar y Santa Monica**, suscrito con 04 de Marzo de 2013, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, representada por su Alcalde **Don Rene Acuña Echeverria**, Cédula de Identidad N° 11.361.592-0 y **Don Alfredo Flores Gonzalez**, rol único tributario N° 9.224.791-0, por un monto de \$ 350.000.- (Trescientos cincuenta mil pesos) mensuales.
- 2.- Imputase el gasto que demanda el presente Contrato al Presupuesto Vigente Área Educación y al Proyecto De Transporte Escolar Rural del Ministerio de Educación, año 2013, Item Presupuestario 215 22 08 999 001.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal


RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/MOP/RDD/gve



Departamento de Educación
I. Municipalidad de Litueche

**CONTRATO DE SERVICIO DE
TRANSPORTE ESCOLAR 2013**

En Litueche, a 04 días del mes de Marzo del año dos mil trece, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde Don **Rene Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad N° 11.361.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, por una parte, y por la otra **Don Alfredo Flores Gonzalez**, Cédula de Identidad No. 9.224.791-0, domiciliado en la Localidad de Sector Cartagena, comuna de Litueche, acuerdan el siguiente Contrato de Servicio de Transporte Escolar para el traslado de Alumnos a la Escuela Basica Cardenal Raúl Silva Henríquez, año 2013 :

PRIMERO : La I. Municipalidad ha convenido con Don Alfredo Flores Gonzales el siguiente servicio :

- **Transporte de 12 alumnos desde la Escuela Básica Cardenal Raúl Silva Henríquez a sus hogares en los sectores de La Villa, El Culenar y Santa Mónica.-**
- **Todos los traslados se realizarán de Lunes a Viernes, regreso a las 16:15 Hrs.-**

SEGUNDO : Don Alfredo Flores Gonzalez se compromete a disponer de un Minibus con las siguientes características :

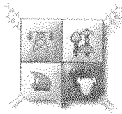
Características	Especificación
Tipo de vehículo	Minibus
Marca	Kia
Modelo	Topic
Color	Amarillo
Año	1998
Placa Única Patente	SF-8401

TERCERO : Se deja establecido que el objeto del traslado de los alumnos es garantizar que los alumnos asistan regularmente a sus clases, de lunes a viernes, en los horarios establecidos por el respectivo establecimiento educacional. Asimismo, déjase establecido que no se contabilizarán los días de vacaciones escolares, suspensión de clases o cambio de actividades sin alumnos.

CUARTO : Don Alfredo Flores Gonzalez deberá facturar en forma mensual, dentro de los 5 primeros días, a nombre de I. Municipalidad de Litueche, agregando la Orden de Compra recepcionada en el período respectivo.

QUINTO : El prestador de los servicios de transporte escolar está obligado a cumplir con las disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, garantizando la seguridad e integridad de los alumnos trasladados tanto de ida como de regreso.

SEXTO : El presente contrato de suministro entrará en vigencia a contar del 06 de Marzo del 2013 al 31 de Mayo del 2013.



Departamento de Educación
I. Municipalidad de Litueche

SEPTIMO : Según la necesidad de dicha contratación, el presente contrato podrá prorrogarse por un mes más a contar de su fecha de termino estipulada en el punto SEXTO del presente contrato.

OCTAVO : La I. Municipalidad de Litueche, se compromete a cancelar por el servicio de trasporte escolar a Don Alfredo Flores González, la suma de **\$ 350.000.- mensuales**, (Trescientos cincuenta mil pesos) dentro de los treinta días siguientes a contar de la fecha de recepción de la factura correspondiente. Asimismo, se deja establecido que el municipio está facultado para descontar del monto antes señalado, los valores por los días en que el prestador de servicios no realice el traslado de los alumnos por causa injustificada y de exclusiva responsabilidad de él, y por los motivos expresados en el punto TERCERO del presente contrato.

NOVENO : Dejase establecido que el municipio sólo entregará un subsidio, el resto deberá ser cancelado por los apoderados de los alumnos beneficiarios. Este subsidio se imputará a los recursos del Presupuesto Vigente del Area de Educacion, año 2013, o al Proyecto De Transporte Escolar Rural del Ministerio de Educación, año 2013. Se deja establecido, además, que el municipio podrá poner término al presente contrato cuando compruebe fehacientemente que el prestador de servicios no está ejecutando el servicio en los términos convenidos.

DECIMO : Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia

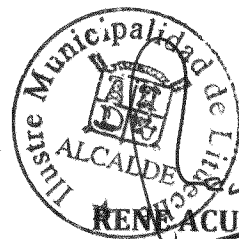
DECIMO PRIMERO : La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre del año 2012.-

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato de suministro se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y cuatro en poder del municipio.

DECIMO TERCERO :Para que el presente Contrato de Suministro tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Leído y ratificado, firman,

ALFREDO FLORES GONZALEZ
R.U.T. No. 9.224.791-0


RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde


MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal
Ministro de Fe

RAE/MOP/rdd/gve